



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Miércoles, 10 de marzo de 1982. — Número 30

Página 297

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### Servicio Hidráulico

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras de encauzamiento del río Saja en los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal y Mazcuerras, y dragado del río Escudo, en Roiz, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 1 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### Sección de Vías y Obras

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora del abastecimiento de aguas a Cartes, ejecutadas por el contratista don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar,

Santander, 1 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Diputación Regional de Cantabria

Devoluciones de fianza solicitadas por don Luis Pérez García .....	297
Anuncios de rectificación ..	297

#### ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto de Santander .....	297
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	298
Audiencia Territorial de Burgos .....	299

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander ...	301
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander .....	301
Ayuntamientos de Valderredible y Peñarrubia .....	301
Juntas Vecinales de Casar de Periedo y Hoz de Marrón .....	302

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	303
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Bareyo y Rionansa .....	312
--	-----

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### Anuncio de rectificación

En el «B. O.» de la provincia de fecha 5 de marzo del corriente aparece relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria, en la que se encuentra la señalada con el número 52, correspondiente a las obras «Nueva Impulsión de Agua para

Santillana y Suances», en la que se da como adjudicatario a la empresa «Cubiertas y Mzov.», cuando en realidad la empresa adjudicataria lo fue «Construcciones Sobrino».

Santander, 5 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

##### Anuncio de rectificación

Habiéndose observado error en la publicación del extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Regional de Cantabria, en sesión de 2 de febrero de 1982, insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 24 de febrero de 1982, se subsana aquél en el sentido de que el acuerdo número 27 quedará extractado de la siguiente forma:

27.—Se acuerda aprobar el proyecto denominado Plan Deva, quinta fase (Val de San Vicente), con presupuesto de 7.858.252 pesetas, y su subasta, previa formalización de la aportación municipal a referida obra.

Santander, 5 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Deslinde

Expte. núm. D-S 36/2

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto del expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de

Santa Justa, en Ubiarco, término municipal de Santillana del Mar (Cantabria), practicado a petición de don Joset Joachin Hofmann y doña Aurora Gutiérrez Eguren, se hace público que, en las oficinas de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas de Santander, sitas en calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, se hallan de manifiesto, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cantabria, las actas y plano del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 25 de febrero de 1982.—El ingeniero jefe, Fernando Rodríguez Pérez. 549

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### CONVENIO COLECTIVO

*Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de «Aserradores y Almacenistas de Madera» de la provincia de Santander.*

### CAPITULO PRIMERO

#### *Disposiciones generales*

Artículo Primero. Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las actividades de «Aserradores y Almacenistas de la Madera» de Santander y su provincia.

Sus estipulaciones afectan y obligan a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Santander encuadrados en las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de junio de 1981, y su duración será hasta el 31 de mayo de 1982.

Artículo 3.º Denuncia. — El presente Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4.º Compensación y absorción.—Las mejoras salariales o de cualquier otro tipo que

puedan tener establecidas las empresas o que pudieran establecerse en el futuro, bien sea por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales, pactos sociales, sea cual fuere su rango, jurisdicción o ámbito, o por mejoras voluntarias que individual o colectivamente concedan las empresas serán absorbibles y compensables con las pactadas en este Convenio.

Si por aplicación de este Convenio o de cualquier otra norma legal que en el futuro se establezca resultaran en conjunto y en cómputo anual condiciones superiores a las que los trabajadores vinieran disfrutando, se aplicará el Convenio o la normal legal de que se trate, en sus propios términos.

Artículo 5.º Comisión de Interpretación y Vigilancia.—La misión de vigilar el cumplimiento del presente Convenio y de interpretar sus acuerdos, en caso de discrepancia sobre su significado o alcance, corresponderá, en principio, y sin perjuicio de la competencia de las autoridades laborales, a una Comisión Mixta formada por los siguientes representantes:

Por la representación de los trabajadores:

—Santos López Gallego

—Rufino Quijada Domínguez.

Por la representación de los empresarios:

—Valeriano Lavín Herrero

—Antonio Prado Casuso.

### CAPITULO II

#### *Retribuciones*

Artículo 6.º Retribuciones. — Las retribuciones consignadas en este Convenio se considerarán mínimas y de obligado cumplimiento.

Artículo 7.º Salario.—Se establece para cada categoría profesional un salario Convenio reflejado en las tablas salariales del anexo número 1.

Artículo 8.º Antigüedad.—La antigüedad queda establecida, durante la vigencia del presente Convenio, en un 1 por 100 por cada año de servicio prestado en la Empresa hasta los 25 años, y desde esta antigüedad se computará por quinquenios, del 5 por 100.

No se tendrán en cuenta los pe-

ríodos de aprendizaje, pinche, botones o aspirante administrativo.

Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

—El importe de cada una de ellas será de 30 días del salario establecido en el anexo número 1, más la correspondiente antigüedad.

—La gratificación denominada de San José se abonará a razón de 15 días del salario del Convenio, incrementada con la antigüedad correspondiente.

Todas estas gratificaciones serán proporcionales al tiempo de permanencia en la Empresa, dentro del año correspondiente, y se abonarán en las fechas siguientes:

—Gratificación de julio: Antes del día 20 de dicho mes.

—Gratificación de Navidad: Antes del 20 de diciembre.

—Gratificación de San José: Antes del 19 de marzo.

Artículo 10. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla del anexo número 2 de este Convenio.

### CAPITULO III

#### *Jornada de trabajo*

Artículo 11. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de 43 horas semanales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes.

El horario de trabajo se fijará libremente en cada Empresa, con las únicas condiciones de que se trabajen el número de horas antes señalado y de que ningún día la jornada ordinaria sea superior a 9 horas, recuperándose las 3 horas de los sábados en tres días laborables de la semana, a una hora diaria.

### CAPITULO IV

#### *Vacaciones y licencias*

Artículo 12. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, y cualquiera que fuere su categoría laboral, tendrán unas vacaciones anuales retribuidas de 28 días naturales. El Sábado Santo se con-

sidera a todos los efectos como festivo.

Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano. El importe de las mismas se abonará de acuerdo con la tabla salarial del anexo número 1, incrementada con el porcentaje de antigüedad de cada trabajador.

Artículo 13. Licencias. — Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán de licencias retribuidas en los casos y por el tiempo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Licencias de los representantes sindicales.—Los representantes sindicales de los trabajadores disfrutarán de las licencias que les correspondan por razón de su cargo, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente en cada momento sobre la materia.

CAPITULO V

Otras materias

Artículo 15. Prendas de trabajo.—Las Empresas dotarán a los trabajadores de dos buzos al año y de dos batas al año a las trabajadoras.

A los administrativos se les dotará de un guardapolvos o sahariana cuando presten sus servicios en fábrica.

Las prendas de trabajo no serán compensadas por ninguna causa con retribución económica.

CLAUSULA FINAL

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera y demás disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Santander, 2 de noviembre de 1981.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Anexo número 2

	Valor h. extra Pesetas
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe administrativo .....	625
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	551
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	488
Auxiliar .....	431
<i>Personal subalterno</i>	
Todas categorías .....	412
<i>Personal obrero</i>	
Encargado .....	470
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	452
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	444
Ayudante .....	416
Peón especialista .....	408
Peón .....	404

Nota.—Para el personal que disfrute de aumentos de antigüedad, se aumentarán estas cantidades con el porcentaje de antigüedad que le corresponda. 2.576

(Hay varias firmas ilegibles.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal correspondientes a los Partidos Judiciales de la provincia de Santander que a continuación se relacionan. Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Partido Judicial de Santander  
Número Uno

Pielagos:  
Juez de Paz.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

SALARIOS

Anexo número 1

	Salario mes	Retribuciones anuales horas de trabajo: 1.980
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo .....	49.131	712.400
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	43.329	628.271
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	38.431	557.250
Auxiliar .....	33.846	490.767
Aspirante 17 años .....	19.211	278.560
Aspirante 16 años .....	17.802	258.129
<i>Personal subalterno</i>		
Todas categorías .....	32.315	468.568
	Pesetas día	
<i>Personal obrero</i>		
Encargado .....	1.221	537.240
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.176	517.440
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	1.147	504.680
Ayudante .....	1.075	473.000
Peón especialista .....	1.058	465.520
Peón fijo .....	1.048	461.120
Peón eventual .....	Salario mínimo + 25%	469.700
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año .....	523	230.120
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año .....	331	145.640

## Santa Cruz de Bezana:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Villaescusa:

Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

*Partido Judicial de Santander  
Número Dos*

## Astillero:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Camargo:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz, sustituto.

*Partido Judicial de Santander  
Número Tres*

## Castañeda:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Corvera de Toranzo:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Entrambasaguas:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Liérganes:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Luena:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Marina de Cudeyo:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Miera:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Penagos:

Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Puente Viesgo:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Ribamontán al Mar:

Juez de Paz.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Ribamontán al Monte:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Riotuerto:

Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## San Pedro del Romeral:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## San Roque de Río Miera:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Santa María de Cayón:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Santiurde de Toranzo:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Saro:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Selaya:

Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Vega de Pas:

Juez de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

## Villafufre:

Juez de Paz.  
Juez de Paz, sustituto.  
Fiscal de Paz.  
Fiscal de Paz, sustituto.

Burgos a 26 de febrero de 1982.  
El secretario de Gobierno, José  
María Hervás García. 548

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.ª el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.035/80, Eje. 22/81, a instancia de don Luis Saiz Ezquerria y otro, contra Talleres Gil (don Luis Bil Benet), se hace saber, por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Un brazo mecánico, con diferencial manual, valorado en 3.000 pesetas.

Un gato hidráulico, 4.000 pesetas.

Un gasómetro de soldadura autógena, 6.000 pesetas.

Un taladro marca Casals, con soporte, 7.000 pesetas.

Una máquina equilibradora manual para ruedas, con soporte, pesetas 6.000.

Una palanca para desmontar neumáticos de rueda, 3.000 pesetas.

Una máquina de engrase para coches, a presión, 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca Olivetti, portátil, 5.000 pesetas.

Una esmeriladora con soporte, 6.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.— Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de Talleres Gil (don Luis Gil Benet).

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).

513

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

El día 16 de marzo de 1982, a las 11 horas, se procederá a la subasta de:

—27 automóviles con derecho a matrícula.

—3 automóviles de desecho para desguace.

—47 lotes de mercancía general.

Los detalles relativos a los lotes, precios de tasación y condiciones de la subasta se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Aduana.

Santander a 26 de febrero de 1982.—El I. administrador (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 414-81, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la entidad «Finanzauto y Servicios, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra don Angel Gómez Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Solares, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de veinte días, el bien inmueble embargado en estos autos a dicho demandado, que es el siguiente: «Vivienda número cuatro, o piso primero B, a la derecha, subiendo por la escalera, en la planta primera de la casa sita en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de La Puerta del Sol. Se compone de cocina, sala-comedor, cuarto de baño y tres dormitorios, además de su vestíbulo y pasillo; ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados y linda: Norte y Oeste, con vuelo de terreno de la casa; Sur, con el piso primero C, y

Este, con el piso primero A y rellano de la escalera. Se le asigna una cuota de participación en el valor total de la casa, en el solar, demás elementos comunes y gastos también comunes de cinco enteros con cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el tomo 945, libro 101, folio 97, finca 329, inscripción 2.<sup>a</sup> Valorada en la cantidad de dos millones trescientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de abril próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes, anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1982.—El magistrado juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente, después de transcurridos 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del titular de la Junta Vecinal respectiva, la subasta de los productos forestales siguientes:

A las once de la mañana, 81 ár-

boles de la clase chopo, del monte «Castrejón», al sitio de La Chopera, perteneciente al pueblo de Renedo de Bricia, aforados en 27 metros cúbicos, en el tipo base de licitación de 51.300 pesetas.

A las doce horas, 37 árboles de la clase chopo, del monte «Los Hoyos», al sitio de Trespeña, perteneciente al pueblo de Rocamundo, aforado en 25 metros cúbicos, en el tipo base de licitación de 55.000 pesetas.

A las trece horas, 300 árboles de la clase chopo, del monte «Valdesevero», al sitio de Barcenilla, perteneciente al pueblo de Sobrepenilla, aforados en 210 metros cúbicos, en el tipo de base de licitación de 441.000 pesetas.

Al día siguiente, a las once de la mañana, 98 árboles de la clase chopo, del monte «Hayal» y otros, al sitio de Los Cuadros, perteneciente al pueblo de Villaescusa de Ebro, aforados en 61 metros cúbicos en el tipo de base de licitación de 122.000 pesetas.

El mismo día, a las doce de la mañana, 178 árboles de la clase chopo, del monte «La Dehesa», al sitio de El Cuérnago, perteneciente al pueblo de San Martín de Valdelomar, aforados en 57 metros cúbicos, en el tipo base de licitación de 102.600 pesetas.

Rigen para estas subastas las mismas normas que para las demás incluidas en el Plan Forestal y demás disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de pliegos para optar a las subastas termina el día anterior a las subastas, a las trece horas, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible a 22 de febrero de 1982.—El alcalde, Emiliano Millán Martínez. 506

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los 20 también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñarrubia, bajo la presidencia del señor alcalde o señor concejal en quien delegue, la subasta de 213 hayas,

aforadas en 415 metros cúbicos de madera y 415 estéreos de leña, al sitio de Monegro, del monte Argüenzo, número 331 del C. U. P., bajo el precio base de licitación de 240.000 pesetas, subasta que se celebrará a las doce y treinta horas de la mañana.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría General del Ayuntamiento, hasta las 13 horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios relacionados con esta subasta.

El aprovechamiento se hará en el plazo y forma que se determina en el Plan Anual para el corriente año de 1982, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cantabria, número 21, de 17 de febrero, pliego de condiciones y normas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 76, de 25 de julio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará nuevamente al décimo día hábil posterior, y a la misma hora.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, con D. N. I. núm..., domiciliado en..., provincia de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm..., de fecha..., para el aprovechamiento de 213 hayas en el monte de Argüenzo, al sitio de Monegro, ofrece la cantidad de... (en letra y cifras) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Peñarrubia a 27 de febrero de 1982.—El alcalde, Ramón Sánchez Sotres.

### JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para adjudicación de maderas de eucalipto del monte de estos propios denominado Periedo, Rulaila y La Barda-

losa, del catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Casar de Periedo a 12 de febrero de 1982.—El presidente (ilegible). 402

### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de aprovechamiento de 15.000 árboles de eucalipto, con 1.860 metros cúbicos de madera, como aforo provisional, en el monte de estos propios denominado Periedo, Rulaila y La Bardalosa.

Duración del contrato: Cuatro meses.

Forma de pago: el 50 por 100 del precio de adjudicación en el momento de la firma del contrato, que se realizará cinco días después de la adjudicación definitiva, y el resto, al terminar el aprovechamiento.

Garantía provisional: 4 por 100, que importa 110.262 pesetas.

Garantía definitiva: 8 por 100 del importe del remate.

Mejoras: 15 por 100 del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes, que se ingresará, una vez adjudicado el aprovechamiento, en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina; es decir, 10,30 a 13,30 horas, y su apertura se realizará a las 20 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de la Junta Vecinal de Casar de Periedo.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número..., con Carné de Identidad núm..., expedido el..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «B. O.» de..., número..., de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Casar de Periedo a 12 de febrero de 1982.—El presidente, (ilegible). 402

### JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRON

(Ayuntamiento de Ampuero)

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales comprendidos en el plan del año 1982, publicado por «Icona» en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 17-2-1982, pertenecientes a las parcelas del monte Rugrande y otros, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Tipo de licitación.—Regirá el señalado para cada lote en el citado plan, no admitiéndose proposiciones inferiores.

2.º Plazo de presentación de proposiciones.—Veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «B. O.» de la provincia.

3.º Fianza provisional.—El 5 por 100 del importe de la tasación de cada lote.

4.º Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de propuestas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

El pliego íntegro de condiciones puede examinarse en la Secretaría de esta entidad.

En caso de quedar desierto algún lote, se celebrará segunda subasta a los 10 días hábiles, después de la primera.

Ampuero, 23 de febrero de 1982.—El presidente (ilegible).

### Modelo de proposición

Don..., con D. N. I. núm..., y domicilio en... (calle, número y población), se compromete a satisfacer la cantidad de..., por los aprovechamientos anunciados en el «B. O.» de la provincia de fecha....

Lote..., ...pesetas.

(Fecha y firma.)

503

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de suspensión de pagos de la entidad Garaje Montaña, S. A., con domicilio social en esta capital, representada por el procurador don César Alvarez Sastre, asunto número 291/1981, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con esta fecha que contiene la siguiente parte dispositiva: «S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se aprueba el convenio propuesto por la representación de Garaje Montaña, S. A., en el acta de Junta de fecha 19 de enero actual y transcrito en el primer resultando de esta Resolución ordenándose a los interesados a estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el sitio público de costumbre, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en «El Diario Montañés», así como en el «Boletín Oficial del Estado». Líbrese igualmente mandamiento por duplicado al señor registrador encargado del Registro Mercantil y de la Propiedad de esta ciudad, con transcripción de esta resolución. Particípese, mediante oficio, esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, y cese el interventor judicial don Javier Abastas de la Hoz continuando desarrollando la función

interventora que hasta ahora han venido desarrollando los interventores don Ricardo Alvarez Solana y don Carlos Herreros de las Cuevas, ambos profesores mercantiles, haciéndolo saber a los mismos.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Santander, de los que yo, el secretario, doy fe.—Firmado: Julio Sáez Vélez.—Ante mí, José Casado Orozco. (Rubricados).

Siendo el convenio aprobado del siguiente tenor: «Primero. — Se consideran acreedores de Garaje Montaña, S. A., a todas aquellas personas físicas y jurídicas que figuren como tales en el dictamen definitivo de la Intervención Judicial del expediente, salvas las modificaciones admitidas en tiempo y forma por dicha Intervención

Segundo.—Los créditos anteriormente aludidos se abonarán en pesetas en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la fecha en que alcance firmeza el auto aprobatorio del presente Convenio, a razón de un 10 por 100 del importe de cada crédito, a partir de la fecha mencionada del año 1983. Los créditos no devengarán interés de tipo alguno.

Tercera.—La cláusula anterior tiene como excepción a Motor Ibérica, S. A., a quien se la abonará el importe de su crédito en un plazo de cinco años, contados a partir del día 1 de enero de 1983. Esta fecha regirá asimismo para marcar los vencimientos de los pagos que hayan de efectuarse a Compañía de Construcciones y Auxiliares de Ferrocarriles, S. A., si bien para esta última el plazo será igualmente de diez años.

Cuarta.—A la aprobación y subsiguiente cumplimiento del presente Convenio quedarán saldadas y finiquitadas todas las obligaciones crediticias contraídas por Garaje Montaña, S. A., con anterioridad a la fecha de presentación del expediente de suspensión de pagos.

Quinta.—El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados dará lugar a la rescisión del pre-

sente Convenio a instancia de cualquiera de los acreedores en la forma que previene el artículo 17 de la Ley Especial de Suspensión de Pagos.

Sexta.—La empresa recuperará su libre capacidad de obrar, si bien, y para un más exacto control de su desarrollo, permanecerá la función interventora que hasta ahora han venido desarrollando don Ricardo Alvarez Solana y don Carlos Herreros de las Cuevas, ambos profesores mercantiles».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, dado en Santander a 30 de enero de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Diligencia.—En Santander a 9 de febrero de 1982. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la resolución a que se refiere el precedente edicto ha adquirido carácter de firme, doy fe. José Casado.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 51 de 1982, a instancia de doña Octavia Cobo Martínez, representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra doña Gloria Leonor González Ruiz-Ogarrio, doña Guadalupe González Ruiz-Ogarrio y contra la comunidad de herederos y la herencia yacente o vacante de don Pedro González Revuelta.

Y por medio del presente se emplaza a la demandada comunidad de herederos y herencia yacente o vacante de don Pedro González Revuelta, para que, en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Dado en Santander a 26 de enero de 1982.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario.—José Casado.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Rosa Orza Ruiloba, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en Santa María de Cayón, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Isaac Ocejo y Pelayo, natural de Santa María de Cayón, que en el año de 1937 desapareció de su domicilio durante la contienda civil, sin que, desde entonces, se tengan noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a 14 de septiembre de 1981.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### **JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 352/79, seguidos por daños causados en incendio, contra los denunciados Jacinto Murillo Murillo, Ireneo Jiménez Gutiérrez y otros, ha recaído la siguiente sentencia:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 14 de febrero de 1981. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados Ireneo Jiménez Jiménez, de 35 años de edad, casado, soldador, hijo de Ireneo y Vicenta, natural de Madrid y vecino de Aranjuez, Nuestra Señora de Montserrat, 4; Jacinto Murillo Murillo, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Fuenlabrada, calle Salamanca, 6, 4.º-A, y contra

el responsable civil subsidiario empresa «Belmac, S. A.», con domicilio social en Alcobendas, calle Barcelona, 8; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ireneo Jiménez Gutiérrez y Jacinto Murillo Murillo, como autores responsables de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de siete mil pesetas de multa a cada uno de ellos o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a la mitad de las costas procesales por mitad e iguales partes, y a que indemnice conjunta y solidariamente al Estado Español en la cantidad de un millón noventa y dos mil setecientas cincuenta y una pesetas, y a Alberto Gatón Rosón en la suma de tres millones quinientas mil pesetas; debiendo declarar la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa «Belmac, S. S.», a quien expresamente condeno al pago de mencionadas sumas, en caso de insolvencia de los denunciados».

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Sellado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ireneo Jiménez Gutiérrez, Jacinto Murillo Murillo y empresa «Belmac, S. A.», que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

En virtud de haberse así acordado por auto dictado con esta misma fecha, en el expediente sobre suspensión de pagos seguido al número 595-81, promovido por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de la entidad mercantil «Recuperaciones Submarina, S. A.», domiciliada en P. Parayas, s/n., de Maliaño, por medio del presente y a los efectos prevenidos por la Ley de Suspen-

sión de Pagos de 26 de julio de 1922; se hace saber haberse declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional expresada entidad mercantil «Recuperaciones Submarinas, S. A.», habiéndose señalado para la celebración de la junta de acreedores el próximo día 21 de abril, a sus diez treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo acto se cita a todos los acreedores que no pudieran ser citados con arreglo a las normas establecidas al efecto por expresada Ley y a los que se hacen los apercibimientos del caso, y saber que podrán comparecer en el expediente personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Santander a 11 de octubre de 1982.—El magistrado Juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad, al número 697/81, a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de los cónyuges don Pedro Angel Revilla Palacios y doña Rosalina González Fernández, mayores de edad, de esta vecindad, contra otros y los ignorados herederos o personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel González Arce o su herencia yacente, caso de no haber sido aceptada, sobre reclamación de cantidad, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del siguiente tenor literal:

«Providencia.—Juez, señor De Gorostegui Corpas.—En la ciudad de Santander a 29 de diciembre de 1981. Dada cuenta del anterior escrito, que con los documentos acompañados y sus copias ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado por el procurador señor Aguilera San Miguel, a

quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente con escritura de poder que le será devuelta previo testimonio suficiente en autos, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía y, en su virtud, de la misma se confiere traslado a los demandados, emplazándoles a continuación con las formalidades legales para que comparezcan en autos personándose en forma y contestándola los demandados conocidos, y llámese por edictos a los demandados desconocidos herederos o personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel González Arce o su herencia yacente, caso de no haber sido aceptada, por el mismo término, cuyos edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega de este último al procurador actor para que cuide su publicación, haciéndose los apercibimientos del caso a todos los demandados. Al otrosí primero, se tiene por hecha para en su momento procesal oportuno la manifestación que contiene, y se está a lo acordado respecto de lo pedido en el segundo. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Firmado: Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí, José Utrilla Camy». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados, se expide el presente, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Santander a 29 de diciembre de 1981.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla Camy.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al

número 456/81, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Luis Morales Noriega, mayor de edad, viudo, médico, de esta vecindad, contra herencia y herederos desconocidos e inciertos de don Félix Marcos Purón y cuantas personas tuvieren interés en la herencia sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 6 de febrero de 1982. El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Luis Morales Noriega, mayor de edad, médico, viudo, domiciliado en esta ciudad, representado por el procurador señor González Morales y dirección del letrado señor Ceballos, y de la otra, como demandados, la herencia y herederos desconocidos de don Félix Marcos Purón y cualquier otra persona que se considere con derecho a dicha herencia, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los artículos 1.091, 1.254, 1.258, 1.514 y 1.900 del Código Civil y demás aplicables,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Luis Morales Noriega, contra la herencia y herederos desconocidos de don Félix Marcos Purón y cualquier otra persona que se considere con derecho a la misma, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen al actor la cantidad de ciento cuarenta y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, más sus intereses legales desde la interposición judicial y expresa imposición de costas a referidos demandados, a quienes se les notificará la sentencia en la misma forma que fueren emplazados si, pudiendo, no se hiciere personalmente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mandó y firmo.—Fir-

mados: Alfredo de Gorostegui Corpas. (Rubricados). Es copia, cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha con las formalidades legales.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 11 de febrero de 1982.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de Distrito Número Dos de esta ciudad de Santander, a V. S. I., con el respeto y la consideración que le son debidos, tiene el honor de exponer:

Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado don David Gómez Escagedo, contra don Carlos Guerrero Gallego y doña María Pilar Sainz-Trueba Arnaiz, mayores de edad, cónyuges, en ignorado paradero y en rebeldía en esta instancia, sobre reclamación de pesetas 50.000, en cuyos autos he acordado elevar a V. S. I. el presente suplicatorio, a instancia de la parte actora, con el fin de que tenga a bien disponer, si así lo estima oportuno, que del sobrante que pueda existir como consecuencia de la subasta celebrada en ese Juzgado, en el juicio ejecutivo número 157/1980, seguido por la misma entidad «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra los mencionados don Carlos Guerrero Gallego y doña María Pilar Sainz-Trueba Arnaiz, se ponga a disposición de este Juzgado la suma total de noventa y una mil doscientas nueve pesetas con setenta céntimos (91.209,70 pesetas), importe total de la tasación de costas practicada en aquel proceso de cognición, incluido el principal reclamado, debiendo de significar a V. S. I. que, por suplicatorio de este mismo Juzgado, de fecha 13 de marzo de 1981, se había inte-

resado de V. S. I. la anotación de embargo acordada en dicho procedimiento sobre el sobrante que pudiera resultar de la subasta que iba a celebrarse como consecuencia de indicado juicio ejecutivo en cantidad bastante a cubrir el principal reclamado de 50.000 pesetas y 25.000 pesetas más que se calculaban para costas.

Santander, 30 de enero de 1982. El juez de Distrito Número Dos, Carlos Huidobro y Blanc.

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de Distrito Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, con el número 241/81, a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de la Cía. Mercantil Electrónica Montañesa, S. A., bajo la dirección del letrado don Javier Mora Cospedal, contra don Eduardo Edilla Vega, mayor de edad y cuyo último domicilio lo tuvo en Astillero, calle de San Esteve, número 1-1.º A, y actualmente en ignorado paradero, para que, en el término improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con los apercibimientos legales de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a don Eduardo Edilla Vega y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 25 de enero de 1982.—El juez de Distrito Número Dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 467/81,

seguidos a instancia de don Angel Cimiano Movellán, contra don Anacleto Noriega Sañudo y don Manuel Noriega Saludo, sobre reclamación de cantidad, cuantía 2.502.736 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 28 de noviembre de 1981.—El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don César Alvarez Sastre, en representación de don Angel Cimiano Movellán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero, contra don Anacleto Noriega Saludo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Alberto Berdejo Balboa, y contra don Manuel Noriega Saludo, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, declarado en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que desestimando las excepciones formuladas por don Anacleto Noriega Saludo y don Manuel Noriega Sañudo a la demanda ejecutiva contra ellos propuesta por don Angel Cimiano Movellán, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados para pagar al ejecutante referido la suma principal de dos millones dos mil setecientas treinta y seis pesetas (2.002.736 pesetas), intereses legales de ellas desde la fecha del protesto de las letras de cambio, más otros gastos que se justifiquen y las costas de la presente y que hasta el total pago se ocasionen. Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo., José Luis Garayo. Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con

su original a que, en todo caso, me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 1 de febrero de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en el juicio de mayor cuantía número 535/81, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña María del Carmen Ballina García, representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante, contra otros y don Juan Antonio García Guerra, y demás personas herederas, desconocidas o inciertas que puedan traer causa de don José María García Guerra, para que en el improrrogable término de cuatro días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 19 de diciembre de 1981.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado juez de Primera Instancia Número de Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 477/81, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de don José Luis Ilizalde Esparza y doña María Teresa Sánchez Sobrino, mayores de edad, catedrático y sin profesión especial y vecinos de Santander, contra don Santiago Fernández Bordás y doña Isabel Casanueva Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de Santander, actualmente en ignorado paradero, en reclamación

de la suma principal de 300.000 pesetas, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha se ha causado traba y embargo sin previo requerimiento de pago, del siguiente vehículo propiedad de los demandados para cubrir dichas responsabilidades: vehículo marca Seat 124, matrícula S-7.287-I.

Citándoles de remate para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en autos para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1981.—El magistrado juez, José Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander, en el juicio de divorcio número 76-82, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña María Diley Rodríguez Llama, que litiga con el beneficio legal de pobreza, representada por la procuradora señora Quemada Ruiz, contra don Carmelo Orrantía Bolívar, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que, en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 1 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen ac-

tuaciones bajo el número 1.275/81 del año, promovidas por Pilar Gutiérrez Fernández, contra María Celis Rodríguez, viuda de Víctor Emilio Soto Salces, sobre cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 22 de abril de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los herederos legítimos de don Víctor Emilio Soto Salces, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 17 de febrero de 1982. El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto. 460

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de la sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 745 de 1981, se ha dictado por la sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de diciembre de 1981. La sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos seguidos por la Ley de Sociedades Anónimas promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Santoña, por don Juan José Herrería Puente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña (Santander), representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don José Luis de Vega Hazas, contra la sociedad «Hernani, S. A.», con domicilio en Santoña (Santander), que no ha compare-

cido en esta instancia, por lo que se han entendido respecto a ella las diligencias en los Estrados del Tribunal sobre impugnación de acuerdos sociales.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida por la representación de don Juan José Herrería Puente, contra la entidad mercantil «Herrenbi, S. A.», objeto de autos, absolviendo de la misma a la sociedad demandada, con imposición de las costas del juicio al demandante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. Manuel Aller. Benito Corvo. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de enero de 1982.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 85 de 1982, interpuesto por don José María del Val Barredo, contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 27 de noviembre de 1981, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra otra resolución de la Delegación Provincial de mencionado Ministerio de Santander, de fecha 3 de diciembre de 1979, recaída en expediente 67/78, por la que se imponía al señor Del Val Barredo la multa de 100.000 pesetas por la comisión de falta prevista en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial en su artículo 153.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1982. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 72/82, interpuesto por C. A. M. P. S. A., representada por la procuradora doña María Concepción Álvarez Omaña, contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander de fecha 29 de junio de 1981, dictado en la reclamación número 586/1980, por el que se desestima citada reclamación, confirmando la liquidación girada por Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1980, por el inmueble sito en los Jardines de Pereda, número 1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de febrero de 1982. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MONTE

##### EDICTO

En méritos de lo acordado por el señor juez de Paz, por providencia de esta fecha, dictada en la

papeleta de conciliación instada por don Emilio Fernández Lavín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villaverde de Pontones, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra la viuda de don José Sierra Serna, así como contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Sierra Serna y contra la herencia yacente del mismo.

Por el presente, se cita a los herederos desconocidos e inciertos, así como a la herencia yacente de don José Sierra Serna, para que el día 16 de marzo próximo, a las doce horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de Paz de Ribamontán al Monte, asistidos de sus respectivos hombres buenos, con el fin de proceder a la celebración del acto conciliatorio que se interesa, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se les impondrán las costas del mismo.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos e inciertos y a la herencia yacente y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Ribamontán al Monte, a 17 de febrero de 1982.—El juez de Paz (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia, accidental, de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía número 154/81, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 141.557 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación del presidente de la comunidad de propietarios de la Residencia «Verde Mar», de Laredo, don Abelardo Casal Lorenzo, contra doña María Luisa Muro Arana y su esposo, don Vicente Uriguen Querejeta, mayores de edad, sin profesión especial y delineante y vecinos de Bilbao, representados por el procurador don Santos Marino

Linaje, pero actualmente habiendo cesado dicho procurador en la representación del demandado don Vicente Uriguen Querejeta, por fallecimiento acreditado de éste último, por lo que, por la presente cédula se cita a los herederos de don Vicente Uriguen Querejeta para que, dentro del término legal de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente exposición, que luego se dirá, se personen en autos en forma legal, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se lleve a cabo dicha citación, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander esta cédula, la expido, en Laredo a 9 de diciembre de 1981.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

Don Francisco Javier Cantero Aríztegui, en funciones de juez de Primera Instancia del partido y villa de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio número 261/81, instado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, en representación de don Juan José Martínez Expósito, conocido por Julio, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Laredo, de la siguiente finca:

«Urbana. Tercer piso con un desván, de medio atrás de la calle de San Francisco, antes Cordoneiros, de Laredo. Mide piso y desván cuarenta pies de largo por treinta pies de ancho, y linda: Saliente y Mediodía, Huerta de Juan Cabada; Poniente, herederos de don Juan Oceja; Norte, con un callejoncillo que hay que verter aguas y cuya casa y desván no da vistas a la calle.»

Por medio del presente, se convoca a cuantas personas desconocidas e ignoradas a las que este expediente pudiera perjudicar, para que, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial»

de la provincia, diario y tablones de anuncios de los Juzgados correspondientes, se personen en dicho expediente para alegar lo que estimen conveniente a su dercho.

Laredo a 16 de diciembre de 1981.—El juez, en funciones de Primera Instancia, Francisco Javier Cantero Aríztegui.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

Don Francisco Javier Cantero Aríztegui, accidental juez de primera instancia del partido y villa de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el número 30/82, expediente sobre declaración de herederos ábintestato por fallecimiento de don Roberto Fernández Cruz, hijo de don Agustín y doña Concepción, natural y vecino de Voto (Santander), de estado soltero, que falleció en Voto el 22 de enero de 1970 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Manuel, María América y Africa Fernández Cruz y Rosa Bárcena Erquiaga, ésta nacida Rosa Fernández Cruz, y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, en Laredo a 12 de febrero de 1982.—El juez, Francisco Javier Cantero Aríztegui.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 13 de octubre de 1982.

Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 203/81, en reclamación de cantidad, promovidos por «Taller Bustamante, S. A.», con domicilio social en esta población, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, y defendida por el letrado don Nilo Merino Campos, contra «Asycons, S. A.», con domicilio social en Ermúa, declarada en rebeldía...

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar como condeno a «Asycons, S. A.», a que abone a «Taller Bustamante, S. A.», la suma de 134.763 pesetas, más los intereses legales que, al cuatro por ciento anual, devengue dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta el día inmediato anterior al de esta sentencia, y del diez por ciento anual desde la fecha de ésta hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor; asimismo, condeno a la demandada el pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a la demandada en estrados del Juzgado y por medio de Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a no ser que se solicitare una notificación personal de la misma, por la parte demandante. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Hidalgo. (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a la demandada, se expide este Edicto, en Torrelavega, 1 de febrero de 1982.—El juez de Primera Instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de desahucio a que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Torrelavega a 3 de febrero de 1981. Vistos por el señor don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta número 64/80, promovido por don Agustín de la Riva Pardo, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de esta ciudad, contra don Vicente Miguel Sorribes Sierra, también mayor de edad, casado, cuyo domicilio actual se desconoce, hallándose representado el actor por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato existente entre actor y demandado sobre la vivienda descrita en la demanda, y debo condenar y condeno al demandado don Vicente Miguel Sorribes Sierra a estar y pasar por tal declaración y a que desaloje y ponga a disposición del actor, don Agustín de la Riva Pardo, la vivienda expresada, dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y expresa imposición de costas al repetido demandado. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución por edictos en estrados y mediante la inserción de la parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado don Vicente Miguel Sorribes Sierra, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente, en Torrelavega a 25 de enero de 1982.—El juez, José Luis García Campuzano. — Ante mí (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez de Astrain Rodrigo, en funciones de juez de Primera Instancia de Santoña, Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita deman-

da de divorcio instada por el procurador señorita Collado, en nombre y representación de don Javier Muela Osorio, mayor de edad, casado, marinero y vecino de Santoña, contra su esposa, doña María Dolores Ruiz Estrada, mayor de edad, casada y en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar por medio del presente Edicto a la demandada doña María Dolores Ruiz Estrada, para que, en el término de veinte días, comparezca en dichos autos, contestando a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a derecho; haciéndola saber que las copias de instrucción se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a 9 de febrero de 1982.—El juez, en funciones, Andrés Díez de Astrain Rodrigo.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Don Javier María Casas Estévez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 577-81, se tramita expediente de dominio por el procurador don Francisco Paullada Alcanta, en nombre y representación de don Miguel Fernández Villegas, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad, sobre reanudación de tracto sucesivo registral a favor de aquél, de la finca urbana sita en esta ciudad, en calle Justicia, número 8, novísimo, manzana 135; con una superficie de 112 metros cuadrados, y compuesta de piso bajo y principal, habiendo acordado en providencia de esta fecha citar por medio del presente a los titulares de participaciones indivisas o a sus causahabientes o herederos desconocidos y en ignorado paradero: Isabel y Juan Antonio Díaz Borrego, Ramona, María del Carmen y Paula Caro y Rubín, Josefa García y Vega, Severina García Llana, José García Díaz, Pedro José García y Ruiz, Marcelino

González y García, Manuel, Matilde, María y Venancio García González, Ana María García y Ruiz, Manuela y Antonio Martínez García, María Rosa y Romualdo Tejero García, María Díaz Tejera, Luis Fernández Ruiz, Tomasa Guinea Tejera y Manuel Alejandro, María Cristina, Agustín Felipe, Amalia, Inés, Eduardo y Alejandro García Fernández, y convocar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que unos y otros puedan comparecer en este Juzgado a usar de sus derechos en término de diez días, contados a partir de la citación o publicación del presente Edicto.

Dado en Jerez de la Frontera a 19 de diciembre de 1981.—El magistrado juez, Javier María Casas Estévez.—El secretario (ilegible).

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias de la Ley 10-80, con el número 50 de 1981, por delito contra la salud pública, y en las que, por resolución de esta fecha, he acordado dejar sin efecto la busca y captura del encartado en referidas diligencias, Buenaventura Marcos González, por haber sido habido el mismo.

Dado en Santander a 16 de febrero de 1982.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 447

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.303/81, seguidos a instancia de E. Emilio Hermosa Pariol, contra I.N.S.S. y Constructora Montañesa, S. A., en reclamación de otros conceptos,

Se sabe saber: Que se señala el día 27 de marzo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la

sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Constructora Montañesa, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).  
522

Por medio de la presente y cumpliendo lo dispuesto por el señor don Paulino Piñeiro Cameselle, juez de Distrito Número Dos, sustituto, de Pontevedra, en providencia de esta fecha, se cita al denunciante-denunciado Pedro Valbuena González, que tuvo su último domicilio en Santander, a fin que el día 16 de abril próximo, hora de las diez, comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Dos de Pontevedra, sito en los bajos del Palacio de Justicia, al objeto de asistir al juicio verbal de faltas número 104 de 1982, por daños en accidente de circulación, por colisión de vehículos, ocurrida el 14 de mayo de 1980, en la calle Benito Corbal, de esta ciudad, pudiendo comparecer asistido de las pruebas que intente valerse, instruyéndole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Pontevedra a 19 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).  
546

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Julia Bolado Rodríguez para que el día 20 de abril y hora de las once cuarenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas nú-

mero 1.501-81, en calidad de denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).  
525

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 1.838/80, cito en legal forma a Celedonio Arnaiz Blanco, que tuvo su último domicilio en Cazoña, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de abril, a las nueve treinta de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad.

Y para que sirva de citación a referido perjudicado, expido la presente, en Santander a 2 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).  
328

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Martín Carlos Augusto, calle 42 - Rue de Balzal - París, para que el día 20 de abril y hora de las once veinte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.212-81, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que

tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este dicho Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).  
526

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Ángel Castrillón Fernández, para que el día 20 de abril y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.044-81, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este dicho Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).  
527

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo Número Uno de Santander y su provincia,  
Hago saber: Que en esta Magis-

tratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 138 del año, promovidas por María José Vicente Martínez, contra «Proinca, S. A.», sobre cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 23 de abril, a las once de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Proinca, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de febrero de 1982.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 405

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital en autos de juicio verbal número 2.013/81, sobre lesiones, cito en forma legal a los denunciados Manuel Meléndez Gago, nacido en Nava del Rey, Valladolid, el día 17 de marzo de 1922, hostelero, hijo de Manuel y de Flora, sin profesión ni domicilio fijos; Jesús Esquidi García, nacido en Aras de Navarra, Navarra, el día 11 de julio de 1954, soltero, hijo de Félix y de Domitila, sin profesión, y tuvo su último domicilio en la calle Antonio López, 20, 2.º, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día 27 de abril, a las doce de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán

los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 25 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible). 520

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Comunidad de propietarios de Juan de la Cosa, núm. 7, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,5 CV, c/u., en Juan de la Cosa, 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de febrero de 1982. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Andrés Coria de Diego (Panaderías Cántabras) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado y ampliación panadería y bollería, a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio La Torre, 196.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Santander, 3 de marzo de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el «proyecto de préstamo con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», para financiar las aportaciones municipales a los Planes Provinciales de 1981-82 y otras realizaciones municipales, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a

efecto de reclamaciones, dicho expediente.

Las características del préstamo son:

- a) Capital: 20.000.000 de pesetas.
- b) Interés anual: 16 por 100.
- c) Comisión de apertura: 0,5 por 100.
- d) Plazo de amortización: 10 años.
- e) Amortización: 2.000.000 de pesetas al año.
- f) Garantía: Pensión percibida por el Censo Reservativo sobre las Cuevas de Altamira.

Santillana del Mar a 27 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Bareyo.  
Rionansa.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:**

Bareyo.  
Rionansa.

## "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

### TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	38
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	8
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	